

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS SOCIALES  
Ciutat Administrativa 9 d'Octubre  
C/ de la Democràcia, 77. Torre 3, 46018 VALÈNCIA

**Nrf.:JV/mjch**

**Asunto:** Resolución autorización

**Expediente:** 6 TV DI 30/19

RED PSICOSOCIAL S.L.

Adjunto se remite Resolución de la Dirección General de Diversidad Funcional y Salud Mental, de 2 de enero de 2020, por la cual se concede a la entidad RED PSICOSOCIAL S.L., la autorización administrativa de funcionamiento de la vivienda tutelada para personas con enfermedad mental crónica o trastorno mental grave, en su modalidad de Vivienda Tutelada Supervisada para la promoción de la autonomía y el fomento del aprendizaje en las actividades de la vida diaria, denominada SENNDA RUSSAFA, sita en c/ Fray Juan Monzó, núm. n.º 36, de València, para una capacidad de 7 plazas.

Asimismo, se remite Resolución de la Subsecretaría de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, de 3 de enero de 2020, por la que se resuelve inscribir en el Registro General de los Titulares de Actividades, de Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana, a la VIVIENDA TUTELADA SENNDA RUSSAFA, con el número de inscripción **3234**.

Firmat per Joaquín Vera Cantó el  
07/01/2020 11:35:54  
Càrrec: Jefe del Servicio de Acreditación  
e Inspección de Centros y Servicios

**DIRECCIÓ GENERAL DE DIVERSITAT FUNCIONAL  
Y SALUT MENTAL**

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre  
Carrer de la Democràcia, 77. Edif. T3  
46018 VALENCIA

Vista la solicitud formulada por la entidad RED PSICOSOCIAL, S.L., de autorización de funcionamiento de la VIVIENDA TUTELADA PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL CRÓNICA O TRASTORNO MENTAL GRAVE, en su modalidad de VIVIENDA TUTELADA SUPERVISADA PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y EL FOMENTO DEL APRENDIZAJE EN LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA, denominada "VIVIENDA TUTELADA SENNDA RUSSAFA", y teniendo en cuenta los siguientes,

### **HECHOS**

**PRIMERO.-** El día 24 de mayo de 2019 se presentó por la entidad RED PSICOSOCIAL, S.L., con NIF B98830201, a través del registro telemático de la Generalitat, solicitud de autorización de funcionamiento de la VIVIENDA TUTELADA PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL CRÓNICA O TRASTORNO MENTAL GRAVE, en su modalidad de VIVIENDA TUTELADA SUPERVISADA PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y EL FOMENTO DEL APRENDIZAJE EN LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA, denominada "VIVIENDA TUTELADA SENNDA RUSSAFA", sita en la calle Fray Juan Monzó, 36, de València para una capacidad de 7 plazas.

**SEGUNDO.-** En el expediente administrativo obra toda la documentación preceptiva y necesaria.

**TERCERO.-** La entidad RED PSICOSOCIAL, S.L., con NIF B98830201, se encuentra inscrita en el Registro General de los Titulares de Actividades y de los Servicios y Centros de Acción Social, con el número 4488.

**CUARTO.-** La Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas de Valencia ha realizado visita al centro el día 5 de julio de 2019.

**QUINTO.-** La Sección de Personas con Diversidad Funcional de la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas de Valencia, ha emitido informe favorable sobre la viabilidad del proyecto, y la citada Dirección Territorial ha dictado propuesta de resolución favorable, fechados ambos documentos el 16 de julio de 2019.

A los citados hechos son de aplicación los siguientes

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.-** La Dirección General de Diversidad Funcional y Salud Mental es el órgano competente para resolver, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerias de la Generalitat., y en el artículo 24 del Decreto 91/2002, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, sobre Registro de los titulares de Actividades de Acción Social, y Autorización de Funcionamiento de los Servicios y Centros de Acción Social, en la Comunitat Valenciana.

**DIRECCIÓ GENERAL DE DIVERSITAT FUNCIONAL**

**Y SALUT MENTAL**

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre  
Carrer de la Democràcia, 77. Edif. T3  
46018 VALENCIA

**II.-** Es de aplicación la Ley 11/2003, de 10 de abril, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad que describe las viviendas tuteladas, así como el Decreto 182/2006, de 1 de diciembre del Consell, que establece las condiciones y los requisitos específicos para la autorización de las Viviendas Tuteladas para personas con discapacidad o con enfermedad mental crónica, así como los requisitos relativos a las condiciones generales de los centros, contenidas en artículo 43 del Decreto 91/2002, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, sobre Registro de los titulares de Actividades de Acción Social, y Autorización de Funcionamiento de los Servicios y Centros de Acción Social, en la Comunitat Valenciana.

**III.-** El procedimiento de autorización se regula en el citado Decreto 182/2006, de 1 de diciembre, modificado por el Decreto 43/2010, de 5 de marzo, así como en el Decreto 91/2002, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, sobre Registro de los Titulares de Actividades de Acción Social, y de Registro y Autorización de Funcionamiento de los Servicios y Centros de Acción Social, en la Comunitat Valenciana.

**IV.-** En la tramitación de este expediente se cumplen, además de la normativa anteriormente citada, los preceptos aplicables de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistos los preceptos y normas legales y reglamentarias citadas y demás de general y pertinente aplicación,

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Conceder a la entidad RED PSICOSOCIAL, S.L., **AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE FUNCIONAMIENTO** de la **VIVIENDA TUTELADA PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL CRÓNICA O TRASTORNO MENTAL GRAVE**, en su modalidad de **VIVIENDA TUTELADA SUPERVISADA PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y EL FOMENTO DEL APRENDIZAJE EN LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA**, denominada "**VIVIENDA TUTELADA SENNDA RUSSAFA**", sita en la calle Fray Juan Monzó, 36, de València para una capacidad de 7 plazas.

**SEGUNDO.-** La concesión de esta autorización se realiza sin perjuicio de las restantes autorizaciones o licencias, competencia de las distintas administraciones públicas, que en cada caso deban otorgarse para el ejercicio y funcionamiento de la actividad, y cuya obtención es responsabilidad del titular del centro autorizado mediante el presente acto.

**TERCERO.-** Comunicar la presente resolución al responsable del Registro General de los Titulares de Actividades, de Servicios y Centros de Acción Social, a los efectos previstos en el artículo 10 del Decreto 91/2002, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, sobre Registro de los Titulares de

**DIRECCIÓ GENERAL DE DIVERSITAT FUNCIONAL  
Y SALUT MENTAL**

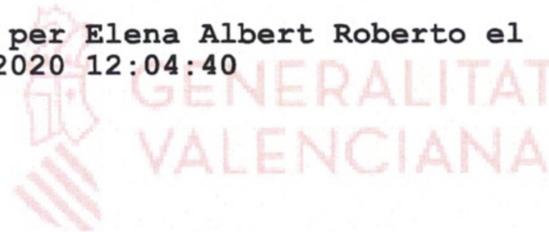
Ciutat Administrativa 9 d'Octubre  
Carrer de la Democràcia, 77. Edif. T3  
46018 VALENCIA

Actividades de Acción Social, y de Registro y Autorización de Funcionamiento de los Servicios y Centros de Acción Social, en la Comunitat Valenciana.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, ante el órgano que la dictó o ante el órgano superior jerárquico de éste, Ilma. Sra. Secretaria Autonómica de Servicios Sociales y Autonomía Personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1, en relación con el 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que se considere oportuno.

València,

Firmat per Elena Albert Roberto el  
02/01/2020 12:04:40



**Núm. Expedient/Núm. Expediente:** 6 TV DI 30/19  
**Entitat/Entidad:** RED PSICOSOCIAL S.L.  
**Adreça/Dirección:** C/ SENDA ORRIOLS, 15  
**Centre/Centro:** **Vivienda Tutelada SENNDA RUSSAFA**

Vista la resolució de 2 de gener de 2020 de la Direcció General de Diversitat Funcional i Salut Mental, per la qual es concedix a l'entitat RED PSICOSOCIAL S.L., amb C.I.F. B98830201, l'autorització administrativa de funcionament, de la VIVIENDA TUTELADA PER A PERSONES AMB MALALTIA MENTAL CRÒNICA O TRASTORN MENTAL GREU, en la seua modalitat de VIVIENDA TUTELADA SUPERVISADA PER A LA PROMOCIÓ DE L'AUTONOMIA I EL FOMENT DE L'APRENENTATGE EN LES ACTIVITATS DE LA VIDA DIÀRIA, denominada **SENNDA RUSSAFA**, situada al carrer Fray Juan Monzó, núm. 36, de València, per a una capacitat assistencial de 7 places.

Resultant que, de conformitat amb l'article 10 del Decret 91/2002, de 30 de maig, del Govern Valencià, sobre Registre dels Titulars d'Activitats d'Acció Social, i de Registre i Autorització de Funcionament dels Serveis i Centres d'Acció Social a la Comunitat Valenciana, la inscripció del centre en l'esmentat registre es realitzarà d'ofici com a conseqüència de la seua autorització, i que la competència per a resoldre sobre la inscripció del centre en el mencionat registre correspon a la Sotssecretaria de la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives.

De conformitat amb la normativa citada i, d'acord amb la resolució de la Direcció General de Diversitat Funcional i Salut Mental de 2 de gener de 2020 abans citada, esta Sotssecretaria ha resolt:

Concedir la inscripció en el Registre General dels Titulars d'Activitats, i dels Serveis i Centres d'Acció Social de la Comunitat Valenciana, de la **VIVIENDA TUTELADA SENNDA RUSSAFA**, amb el número d'inscripció **3234**.

D'acord amb el que disposa l'article 112.1, en relació amb el 121 i següents, de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, contra la present resolució, que no esgota la via administrativa, es pot interposar recurs d'alçada davant la vicepresidenta i consellera d'Igualtat i Polítiques Inclusives, en el termini d'un mes a comptar desde l'endemà al de la seua notificació. Tot això, sense perjudi que els interessats puguen exercitar si és el cas qualsevol altre que estimen procedent.

Vista la resolución de 2 de enero de 2020 de la Dirección General de Diversidad Funcional y Salud Mental, por la que se concede a la entidad RED PSICOSOCIAL S.L., con C.I.F. B98830201, la autorización administrativa de funcionamiento de la VIVIENDA TUTELADA PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL CRÓNICA O TRASTORNO MENTAL GRAVE, en su modalidad de VIVIENDA TUTELADA SUPERVISADA PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y EL FOMENTO DEL APRENDIZAJE EN LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA, denominada **SENNDA RUSSAFA**, situada en la calle Fray Juan Monzó, núm. 36, de València, para una capacidad asistencial de 7 plazas.

Resultando que, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 91/2002, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, sobre Registro de los Titulares de Actividades de Acción Social, y de Registro y Autorización de Funcionamiento de los Servicios y Centros de Acción Social, en la Comunitat Valenciana, la inscripción del centro en el mencionado registro se realizará de oficio como consecuencia de su autorización, y que la competencia para resolver sobre la inscripción del centro en el mencionado registro corresponde a la Subsecretaría de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas.

De conformidad con la normativa citada, y de acuerdo con la resolución de la Dirección General de Diversidad Funcional y Salud Mental de 2 de enero de 2020 antes citada, esta Subsecretaría ha resuelto:

Conceder la inscripción en el Registro General de los Titulares de Actividades, y de los Servicios y Centros de Acción Social de la Comunitat Valenciana, de la **VIVIENDA TUTELADA SENNDA RUSSAFA**, con el número de inscripción **3234**.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.1, en relación con el 121 y siguientes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la vicepresidenta y consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar en su caso cualquier otro que estimen procedente.

EL SOTSSECRETARI  
EL SUBSECRETARIO

Firmado por Daniel Mestre Cañon el  
03/01/2020 13:10:19